

**A LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA.**

Antonio José Perdices Mañas, con DNI 22717002V y número de colegiado 1863 y con domicilio a efectos de notificación en Bilbao, Gran Vía 89, 5ª planta, mediante el presente escrito, en legal forma y dentro del plazo conferido al efecto, vengo a presentar **MEMORIA JUSTIFICATIVA** a la propuesta de reforma de los estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia aprobado por la Junta de Gobierno a la que me dirijo el día 18/09/2024.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La presente memoria tiene como objeto cumplir con el requisito previsto en el artículo 82.2 de los vigentes Estatutos.

Desde su aprobación por la Junta General Extraordinaria del ICA de Bizkaia, el 16/01/2018 (ratificados por Orden de 16 de abril de 2019, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno)<sup>1</sup>, se han producido diversos cambios en nuestro Ordenamiento Jurídico, por lo que, entendemos, procede una reforma de los Estatutos para su adecuación a la normativa vigente, como manifestación de seguridad jurídica y evitando, así, interferir en el desarrollo de la actividad del Colegio.

## **2. OBJETO DE LA REFORMA**

Al igual que la reforma general propuesta desde la Junta, entendemos procede actualizar las disposiciones, para

- Adecuarse al Estatuto General de la Abogacía;
- Adecuarse a la profusa normativa europea, estatal y autonómica posterior a su aprobación;
- Adecuar el lenguaje a los conceptos de los que se habla, tomando en consideración las circunstancias en las que una persona puede hallarse en situación de vulnerabilidad, desde la nueva perspectiva del Ordenamiento Jurídico, esto es, desde el punto de vista de esa persona y sus necesidades, así como la forma de concretar los apoyos para el pleno goce de sus derechos y libertades, removiendo los obstáculos que se lo puedan impedir.

---

<sup>1</sup> ORDEN de 16 de abril de 2019, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueba la modificación de estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia - Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua. <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2019/06/1902953a.pdf>

### **3. CONTEXTO NORMATIVO**

En primer lugar, procede la adecuación al RD 135/2021, que aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española, con especial referencia a lo indicado en sus artículos 6.2 y 31.

También debe adecuarse al artículo 5. 1º de la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa (BOE 14/11/2024), a Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (pendiente de publicación y con importantes cambios, especialmente en relación a los MASC), a la jurisprudencia Constitucional en relación con el derecho de acceso a la Justicia (art. 24 CE) y a la normativa y la jurisprudencia europea, entre otras, con especial referencia al artículo 9. 2º de la Constitución.

### **4. ALCANCE DE LA REFORMA**

Los cambios propuestos afectan a los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de los Estatutos, en todo lo que se refiere a la ayuda legal y apoyos para el acceso a la justicia de la ciudadanía, en pie de igualdad.

### **5. CONCLUSIÓN**

La reforma planteada persigue acomodar su redacción al Ordenamiento Jurídico y, con vocación de futuro, avanzar en los conceptos y mecanismos asumidos por el mismo, de manera que facilite la seguridad jurídica de ciudadanía y de profesionales, como elemento básico de la transparencia y buen gobierno.